Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00485-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARINDA TERESA VARGAS y otro.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Tiénese surtido el trámite respectivo a la Inscripción del emplazamiento de las personas indeterminadas y de las demás que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto respecto del inmueble objeto de pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que hubieren comparecido al proceso, se le designa curador ad-litem al (la) Dr. (a). ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN, identificado con C.C. 340.898 y T.P. 68.252, a quién se le puede comunicargg en el correo electrónico eleazargomezg@gmail.com.

Secretaría remita al profesional nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole que el nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio; en consecuencia, deberá acudir a este despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el art.48 num.7 del C.G.P.

Igualmente, téngase por agregado al expediente las respuestas provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 43
Fijado hoy 20 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302e29264cce56ba4081caf5d257381f61aff4f923f86ce5c2eaac86c036762e**

Documento generado en 19/05/2022 11:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica